



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018  
BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATALINA MIXTEPEC  
REPRESENTANTE LEGAL  
DOMICILIO CONOCIDO,  
MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0039/2017 de fecha 31 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0144-17 de fecha 08 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 17 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA CATALINA MIXTEPEC	Magdalena Mixtepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CATALINA MIXTEPEC

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA CATALINA MIXTEPEC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	717821	1869687
2	718491	1869805
3	718829	1869494
4	718925	1869522
5	719155	1869360
6	719542	1869360
7	719784	1869371
8	719999	1869225
9	720966	1868048
10	721638	1867480





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018

BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

11	721775	1867513
12	721777	1867308
13	721866	1867309
14	721944	1867203
15	721854	1867031
16	721870	1866901
17	721745	1866739
18	721849	1866672
19	721890	1866511
20	721814	1866263
21	721719	1865884
22	721165	1865695
23	721149	1865807
24	721086	1865837
25	721031	1865957
26	721026	1866050
27	720946	1866158
28	720923	1866222
29	720810	1866237
30	720776	1866314
31	720684	1866493
32	720626	1866717
33	720677	1866624
34	720612	1866833
35	720424	1866947
36	720244	1867021
37	720078	1866971
38	719889	1867049
39	719758	1867223
40	719634	1867259
41	719543	1867397
42	719375	1867522
43	719227	1867655
44	719154	1867800
45	718696	1868021
46	718183	1868093





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018

BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

47	717888	1868036
48	717863	1867965
49	717591	1868100
50	717331	1868223
51	716885	1868424
52	716760	1868528
53	716500	1868632
54	716382	1868638
55	716245	1868743
56	716186	1868889
57	716184	1869107
58	716140	1869276
59	716117	1869424
60	716054	1869714
61	716219	1870212
62	716423	1870417
63	716477	1870549
64	716571	1870646
65	716869	1870759
66	717010	1870603
67	717012	1870440
68	717175	1870275
69	717558	1870086
70	717567	1869985

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA CATALINA MIXTEPEC	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

### 3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA CATALINA MIXTEPEC	1902.4	854.78	273.3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018

BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA CATALINA MIXTEPEC	273.3 ( doscientos setenta y tres punto tres )	14040.64 ( catorce mil cuarenta punto sesenta y cuatro )

Nombre del predio: SANTA CATALINA MIXTEPEC

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	10/01/18 - 30/06/18	Otras hojosas	72.46	354.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/01/18 - 30/06/18	Pinus spp.	72.46	1609.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/01/18 - 30/06/18	Quercus spp.	72.46	2318.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	17.13	115.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	17.13	1369.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	17.13	348.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	38.69	213.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	38.69	1194.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	38.69	2145.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	43.43	288.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	43.43	98.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	43.43	959.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	101.59	246.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	101.59	993.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	101.59	1784.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018

BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

MARTILLO	OS-21 12
----------	----------

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA CATALINA MIXTEPEC	P-20-048-SCM-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en el predio se propone construir una brecha de saca al interior con una longitud de 1.83 km la cual afectará una superficie de 0.735 ha en la que se removerán, 276.125 m<sup>3</sup>vt del género Pinus, 152.711 m<sup>3</sup>vt del género Quercus y 41.23 de otras hojosas, así mismo, no se considera en la propuesta la construcción de otro tipo de infraestructura.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0025-2018

BITÁCORA: 20/C9-0241/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Enero de 2018

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD  
Expediente Y Minutario

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR/TAOC

